

Orgánica 6/1983 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra sita en ese término municipal poraje denominado «Sierra Blanca y Bermeja», polígono 2 parcela 238 del catastro de rústica, que mide 25.000 m<sup>2</sup>, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 236, libro 3º, folio 35, finca 155, y que linda: al norte, sur, este y oeste con terrenos de la finca Sierra Blanca y Bermeja de propios del Ayuntamiento de Igualeja.

Su valoración es de 1.250.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), por otros de propiedad de don Juan de Dios Cabello Fernández.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos propiedad de don Juan de Dios Cabello Hernández, situados en «La Vegueta» y «Loba», Carretera de Circunvalación Arahó-Paradas. Tiene una superficie de 14.039 m<sup>2</sup>. Sus linderos son los siguientes: al norte finca de don José Pérez Reina, al sur Carretera de Circunvalación que señala el límite del término de Arahó y Paradas y que la separa del Polígono Vereda de Osuna, al este Herederos de Manuel Sánchez Lobato, y al oeste, Polideportivo y Campo de Fútbol Municipal.

La valoración es de 3.350.000 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos situados en calle San Antonio s/n., esquina prolongación calle Morón de esta ciudad, hoy núm. 88 de la calle Morón. Sus linderos son los siguientes: al norte calle San Antonio, al sur prolongación de calle Morón, al este barriada de la «Lois», y al oeste calle San Antonio.

La valoración es de 3.300.000 ptas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Maguer (Huelva), por otras propiedad de don José González Rodríguez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por otras de don José González Rodríguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985, publicado en el BOP de Huelva núm. 25 de 31 de enero de 1986, cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno al sitio «Cuesta de la Barca» con una superficie de 380 m<sup>2</sup>, que linda en la parte posterior con terrenos de don José González Rodríguez. Tiene una valoración de 950.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 159 m<sup>2</sup>, que linda con terrenos municipales y tiene una valoración de 397.500 ptas.

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 280,32 m<sup>2</sup>, que linda en su parte posterior, con terrenos del Ayuntamiento y al frente con calle Cuesta de la Barca, tiene una valoración de 402.500 ptas.

El particular habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 150.000 ptas.

Sevilla, 5 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar

al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Fernán Nuñez  
Aportación INEM: 9.909.115  
Subv. Diput. Materiales: 4.661.191  
Capital Subvdo. J.A.: 3.619.881

Corporación Local: Gronjuela, La  
Aportación INEM: 4.104.940  
Subv. Diput. Materiales: 2.052.470  
Capital Subvdo. J.A.: 1.593.948

Corporación Local: Iznójar  
Aportación INEM: 924.600  
Subv. Diput. Materiales: 407.250  
Capital Subvdo. J.A.: 316.270

Corporación Local: Lucena  
Aportación INEM: 3.210.221  
Subv. Diput. Materiales: 1.605.110  
Capital Subvdo. J.A.: 1.246.529

Corporación Local: Pozoblanco  
Aportación INEM: 9.636.900  
Subv. Diput. Materiales: 4.818.450  
Capital Subvdo. J.A.: 3.742.008

Corporación Local: Rute  
Aportación INEM: 8.854.272  
Subv. Diput. Materiales: 3.696.400  
Capital Subvdo. J.A.: 2.870.624

Corporación Local: Valenzuela  
Aportación INEM: 1.425.000  
Subv. Diput. Materiales: 712.500  
Capital Subvdo. J.A.: 553.328

Corporación Local: YVA. de Córdoba  
Aportación INEM: 9.783.928  
Subv. Diput. Materiales: 4.891.964  
Capital Subvdo. J.A.: 3.799.099

Corporación Local: YVA. del Rey  
Aportación INEM: 2.363.771  
Subv. Diput. Materiales: 1.181.885  
Capital Subvdo. J.A.: 917.852

Total:  
Aportación INEM: 50.212.747  
Subv. Diput. Materiales: 24.027.220  
Capital Subvdo. J.A.: 18.659.539

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierda por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, los cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Alosno  
Aportación INEM: 2.382.858  
Subv. Diput. Materiales: 1.191.429  
Capital Subvdo. J.A.: 925.264

Corporación Local: Aroche  
Aportación INEM: 7.212.470  
Subv. Diput. Materiales: 3.606.235  
Capital Subvdo. J.A.: 2.800.602

Corporación Local: Chucena  
Aportación INEM: 2.581.000  
Subv. Diput. Materiales: 1.290.500  
Capital Subvdo. J.A.: 1.002.202

Corporación Local: Diputación  
Aportación INEM: 18.465.720  
Subv. Diput. Materiales: 8.623.160  
Capital Subvdo. J.A.: 6.696.746

Total:  
Aportación INEM: 30.642.048  
Subv. Diput. Materiales: 14.711.324  
Capital Subvdo. J.A.: 11.424.814

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierda por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la